República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 033
Radicado: 2022-00003-00

El Tambo, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

La doctora SANDRA MILENA ORTIZ CAPOTE, identificada con C.C Nº 25.287.300 expedida en El Tambo – Cauca, con T.P Nº 238.061 del C.S.J., apoderada judicial de la señora MARICEL URREA CAMPO, identificada con C.C No. 34.569.631, presenta demanda para SANEAR TITULO QUE CONLLEVA LA FALSA TRADICION de un bien inmueble rural denominado "El Crucero", ubicado en la Sección de Los Anayes, Municipio de El Tambo, Cauca, con Nº de matrícula Inmobiliaria 120-48549 y número predial 00-02-00-00-0083-0129-0-00-00-0000, del que dicen tiene una extensión de cinco (5) hectáreas con 7.500 mts2, y del cual es poseedora material y regular, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E;

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 009 del 27 de enero de 2022.

Claudia Perafán Martínez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia